



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 397-2020-R-UNAS

Tingo María, 30 de setiembre de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

Oficio N° 0979-2020-UA-UNASTM, de fecha 28 de setiembre de 2020, del Director de la Unidad de Abastecimiento, sobre aprobación de expediente. Reg. 2905 D.G.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0979-2020-UA-UNASTM, el Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita la aprobación del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"**,

Que, de conformidad al artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los Procedimientos de Selección, entre ellas la **Adjudicación Simplificada**; la determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.

Que, conforme se evidencia de los actuados el expediente de Contratación cuenta con la documentación que exige el artículo 42° específicamente el numeral 42.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, además considerando lo dispuesto por el artículo 41.1° del acotado que a la letra dice; *para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, (...)*, por lo que habiéndose revisado todo el expediente que han sido derivados a esta oficina de Asesoría Legal, esta se encuentra conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el expediente de contratación debe contener: *a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando ésta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación del mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **Estando lo remitido por la Unidad de Abastecimiento y a lo solicitado por la Dirección General de Administración**, debe procederse para continuar con su propósito.*

Que, el artículo 122 del estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del rector **"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."**. En ese orden de ideas, es procedente aprobar el expediente de contratación;

Contando con el Informe Legal N° 200-2020-OAL/CEVL-UNAS, y Visto Bueno de la Dirección de Administración, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE

Artículo 1°. - APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"**, por los fundamentos expuestos en los considerandos.





RESOLUCIÓN N° 397-2020-R-UNAS

Artículo 2° .- Poner a disposición de los Interesados la presente Resolución, en la Oficina de Planificación y la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Regístrese y Comuníquese.



FRAIN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

ANEXO

OBJETO DE LA CONVOCATORIA	VALOR ESTIMADO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	FORMULA DE REAJUSTE	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"	S/ 135,217.00	SERVICIO	Adjudicación Simplificada	NO	Suma Alzada	No Corresponde